

NOTA DNCP/DNC/N° 31116 /2017

Asunción, 27 de noviembre de 2017

Señora  
**Lic. Rilsy L. Méndez**, Director General  
Unidad Operativa de Contrataciones  
**Secretaría Nacional de Cultura**  
Presente:

REF.: REPARO - LCO N° 12/17 "DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS - SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336641 EN FECHA (23/11/17). - ID N° 331611.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la sección II – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 2,3, indican: "El plazo de vigencia del contrato será de 20 (veinte) meses...", sin embargo, en el SICP, establecen: "Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones". Solicitamos corregir. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Carlos Castillo**  
Técnico de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-

  
  
**Lincy Lucena**  
Directora de Normas y Control

  
**Abg. Karen Aguilera**  
Coordinadora de Control